

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01070 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder especial otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022. Adviértase que en la documental obrante a folio 2 del archivo 01 no consta el envío del poder desde la dirección de correo electrónico que la poderdante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.
- Ajustar las pretensiones de la demanda discriminando cada uno de los valores y conceptos adeudados por la parte demandada, de acuerdo con la certificación base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 14 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1aa2f17f1da70af3432c4be16abc1d1c81dfb068d7191b1d345201e8e861c8**

Documento generado en 13/09/2022 01:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>